



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 246

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 09 DIC. 2019

VISTOS:

La Nota Informativa N° 263-2019/INABIF.UA.SUI de la Sub Unidad de Informática, el Informe N° 309-2019/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 668-2019/INABIF-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 263-2019/INABIF.UA-SUI de fecha 28 de octubre de 2019, el servidor CAP Willam Ángel Arce Aulestia, coordinador de la Sub Unidad de Informática del INABIF, comunicó a la Unidad de Administración del INABIF el uso de sus vacaciones por 9 días, del 4 al 12 de noviembre de 2019 y propuso que durante ese período se encargue al servidor CAS Henry Saúl López Chahuayo, coordinador de la Sub Unidad de Logística, las funciones de la coordinación de la Sub Unidad de Informática de la Unidad de Administración del INABIF;

Que, a través del Informe N° 309-2019/INABIF.UA-SUPH de fecha 7 de noviembre de 2019, la coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano concluyó que en atención a la propuesta formulada por el referido servidor y la autorización de la Unidad de Administración, es pertinente encargar por suplencia al servidor CAS Henry Saúl López Chahuayo, coordinador de la Sub Unidad de Logística, las funciones de la coordinación de la Sub Unidad de Informática de la Unidad de Administración, con eficacia anticipada del 6 al 10 de noviembre de 2019 y en adición a sus funciones, en aplicación de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo", debiéndose formalizar el acto resolutivo correspondiente, en mérito de la delegación de funciones contenida en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 018 de fecha 16 de enero de 2019;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAS para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF-DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013; así como en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme al cual los servidores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a acciones administrativas de desplazamiento de personal a través de la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembros de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, la suplencia en el régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo posible que un servidor CAS



pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva y en mérito de ello, delegó dicha función a esta Sub Unidad de Potencial Humano;

Que, mediante Informe N° 668-2019/INABIF-UAJ de fecha 5 de diciembre de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal, considerando viable formalizar la Resolución que disponga el encargo por suplencia de las funciones de la coordinación de la referida Sub Unidad, al servidor CAS Henry Saúl López Chahuayo, coordinador de la Sub Unidad de Logística con eficacia anticipada del 6 al 10 de noviembre de 2019, en adición a sus funciones y en tanto dure el período vacacional;

Que, dado que nos hallamos ante una suplencia cuyo período de vigencia ha concluido, corresponde regularizar dicha situación. En tal sentido, se debe considerar la norma con rango de ley aplicable en este supuesto, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1, del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la suplencia de las funciones de la coordinación de la Sub Unidad de Informática con eficacia anticipada, permitirá validar los actos y acciones que el designado pueda haber realizado antes de la formalización de la suplencia a través de la emisión de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano, siendo que a su vez, con la emisión de dicho acto, se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido tutela del Estado a través de la Sub Unidad de Informática;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018 de 16 de enero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR por suplencia al servidor CAS Henry Saúl López Chahuayo, coordinador de la Sub Unidad de Logística, las funciones de la coordinación de la Sub Unidad de Informática de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF, con eficacia anticipada del 6 al 10 de noviembre de 2019, en adición a sus funciones y en tanto dure el período vacacional.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al servidor Henry Saúl López Chahuayo y a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.



Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



C.P.C. PATRICIA VERÓNICA LOYOLA RIOJA
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano